



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 20
22 DIC 2025**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE
DESARROLLO PROFESORAL Y EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN Y
PERMANENCIA DOCENTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.**

El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES cuenta con un cuerpo docente bien calificado académicamente y con un alto grado de compromiso y pertenencia con la Institución.

Que es necesario estimular y apoyar la formación de posgrados del personal docente al servicio de la Institución.

Que es política de la Institución mantener un cuerpo docente con alto grado de calificación que responda con calidad y excelencia a las necesidades de docencia, investigación y extensión, así como un significativo componente de Responsabilidad Social Empresarial de la Institución.

Que es necesario formalizar en un sólo cuerpo normativo las políticas y acciones que, en materia de apoyo a la formación de Posgrados, capacitación de docentes, representación institucional a nivel de docentes y/o administrativos y otros estímulos profesoraes, ha venido desarrollando la Institución.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en el Acuerdo 05 del Consejo Superior del 12 de abril de 2010, estableció el Programa de Apoyo a la Formación de Posgrados y Capacitación de profesores en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES tiene contemplado en su Proyecto Educativo Institucional, en el componente de la gestión académica como una prioridad los actores estratégicos a sus docentes, los cuales son el medio principal para una preparación profesional de los

estudiantes y requieren el fortalecimiento de una política institucional para el manejo del desarrollo profesoral y propiciar la permanencia y cualificación integral del personal docente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la actualización de la Política de Desarrollo Profesoral para la gestión académica y administrativa con el fin orientar sobre el manejo operativo del desarrollo profesoral y las acciones estratégicas para propiciar la permanencia del personal docente y la cualificación integral en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

ARTICULO SEGUNDO. Actualizar el Programa de Cualificación y Permanencia Docente y otros estímulos a la actividad profesoral y administrativa, el cual se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como prioridad operativa el compromiso organizacional con la alta calidad institucional y de los programas académicos, acogiendo de manera permanente a los diferentes requerimientos y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), entre otros, en lo que respecta al desarrollo del personal docente para impactar positivamente los procesos académicos, de investigación y de extensión y proyección social.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como compromiso la tarea de continuar consolidando un sólido cuerpo profesoral, con altos estándares académicos, fomentando y auspiciando la producción intelectual, procurando siempre por mantener la planta de personal docente bien cualificada y que responda a los criterios de alta calidad, compromiso social, valores éticos basados en el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial.

ARTÍCULO QUINTO. Considerar el Desarrollo Profesoral como un plan de formación permanente y coherente con el Proyecto Educativo de los Programas Académicos, alineado a las áreas estratégicas de investigación y proyección social y extensión y con los resultados del proceso de evaluación 360° para el personal docente de la UNICUCES.

ARTÍCULO SEXTO. Establecer las categorías operativas del desarrollo profesoral y las acciones estratégicas para propiciar la permanencia del personal docente y la cualificación integral:

- a. **Formación de alto nivel:** Se centra en lo disciplinar e investigativo y obedece a la intención institucional de apoyar al personal docente que quieran adelantar formación de alto nivel conducente a títulos de doctorado preferentemente y maestría para todos los casos se deben tener asociados productos de generación de nuevo conocimiento que tributen a la investigación en la UNICUCES a través de los grupos de investigación reconocidos y categorizados por el Estado Colombiano.

- b. **Perfeccionamiento:** Se centra en el fortalecimiento de competencias y habilidades para ejercer la docencia a través de la actualización disciplinar, pedagógica, didáctica y de innovación en el aula de clase; la formación en idiomas, en el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación, las tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento y las tecnologías del Empoderamiento y la Participación en los procesos de enseñanza aprendizaje en la UNICUCES, que fortalezcan el quehacer Constructivista del modelo pedagógico institucional, enfocados en la formación para incrementar las capacidades en investigación, innovación y generación de nuevo conocimiento; además de la formación para establecer alianzas con el entorno y la capacitación en la gestión académico--administrativa, en la relación Estado--Empresa-- Universidad.
- c. **Empoderamiento:** Comprende el acompañamiento en la dimensión de identidad institucional, sentido pertenencia, ética, compromiso, valores, activismo empresarial, el desarrollo personal y humano de nuestro personal docente. Esta se desarrolla a través de las inducciones, la formación institucional en la cátedra abierta UNICUCES, el énfasis humanista y la perspectiva constructivista donde el estudiante no es un objeto, sino un sujeto del aprendizaje, inmerso en una cultura dinámica y participativa. Un ser, socialmente responsable e integral, con un personal docente formado y formador para el nuevo milenio, con competencias de coaching y de todas las actividades de afianzamiento que promuevan el proyecto de vida personal, familiar y espiritual del personal docente de la UNICUCES.

ARTICULO SÉPTIMO. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, apoyará académica y financieramente la participación de sus docentes en las siguientes actividades de formación y capacitación:

- a. Doctorados
- b. Maestrías
- c. Especializaciones
- d. Diplomados
- e. Cursos cortos especializados
- f. Congresos y seminarios de nivel internacional
- g. Reconocimientos Institucionales.

ARTICULO OCTAVO. El apoyo económico para los programas de posgrado de Doctorado, Maestría y Especializaciones podrá ser hasta de un veinte por ciento (20.0%) del valor de los derechos económicos del programa a criterio del Comité de Estímulos Profesionales que establece el presente Acuerdo y con base en las partidas presupuestales que asigne la Institución anualmente para este rubro.

ARTICULO NOVENO. El apoyo económico para los diplomados, cursos cortos, congresos y seminarios podrán ser hasta de un treinta por ciento (30.0%) de los derechos económicos y gastos de viaje y alojamiento sólo para Colombia, a criterio del Comité de Estímulos Profesionales que establece el presente Acuerdo, y con base en las partidas presupuestales que asigne la Institución anualmente para este rubro.

ARTICULO DÉCIMO. Para el caso de apoyos a estudios formales de posgrado (especialización, maestría, doctorado), los profesores que apliquen deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años de vinculación continua con la Institución.
- b. Estar admitido a los programas académicos que aspiran y que los estudios sean de interés y beneficien a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- c. Haber cumplido de manera destacada los compromisos docentes y/o administrativos con la Institución, mediante certificación de la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Secretaría General.
- d. Presentar solicitud formal escrita y documentada al Comité de Estímulos profesoriales y a la Rectoría, al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio del respectivo programa académico.
- e. Presentar un proyecto a desarrollar, derivado de la formación y conocimientos de la temática en su plan de formación dentro de su período de estudio, y que sea aplicable en un 60% o más, al mejoramiento de la calidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- f. Recibir aprobación del anterior proyecto por parte del Comité de Estímulos Profesorales, de la Rectoría y del Comité de Investigaciones de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES. En caso de no aprobarse, el docente debe retirar su solicitud.
- g. Firmar y cumplir dentro de los plazos establecidos, el contrato de subsidio para estudios, vigente en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- h. Desarrollar el proyecto descrito en el numeral e. de este artículo, derivado de la formación y conocimientos de la temática en su plan de formación, aplicable en un 60% o más, al mejoramiento de la calidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- i. Desarrollar un trabajo de grado derivado de la formación y conocimientos de la temática en su plan de formación, el cual debe ser aplicable en un 60% o más, al mejoramiento de la calidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES; y entregar los derechos de autor en un 100% a la UNICUCES, los cuales se articularán a algún proceso interno de la Institución, enfocado en las funciones sustantivas, procesos de calidad y mejoramiento continuo de LA UNICUCES.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Los apoyos para otro tipo de actividades de formación continua y capacitación deben cumplir con los siguientes requisitos:

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 20 del 22 de diciembre de 2025, página cinco

- a. Tener una antigüedad mínima de tres (3) años de vinculación continua con la Institución.
- b. Cumplir con los requisitos b), c), e) y f) del artículo anterior y adicionalmente presentar solicitud formal documentada, al menos 15 días hábiles antes de la realización del evento respectivo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Para la representación institucional a nivel de docentes y/o administrativos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser seleccionado por el Rector o por la autoridad competente con aprobación del Rector, mediante comunicación escrita en la cual se especifique el tipo de representación, el evento en el cual va a representar a la UNICUCES, los viáticos asignados para transporte y/o hospedaje según el evento, de acuerdo a la normatividad vigente en el Artículo Décimo Cuarto de este Acuerdo, en caso de pernoctar a nivel regional o nacional por fuera de la ciudad de Santiago de Cali. Así mismo, en este documento expedido por la Rectoría al seleccionado para representar a la UNICUCES, se le informará la totalidad de beneficios que recibirá por esta acción, así como las penas a las cuales se expone por incumplimiento de la representación aprobada.
- b. La obligatoriedad de presentar un informe de gestión, en los cinco (5) días siguientes a la fecha de cumplir el compromiso para el cual se designó, acompañado del certificado de participación en el evento respectivo; o en su defecto, de una Certificación de Asistencia que la entidad organizadora del evento debe expedir.
- c. El informe de gestión de la representación institucional, debe cubrir la totalidad del evento en el cual se participó, mostrando la importancia del mismo, la ponencia presentada o las exposiciones realizadas, los contactos realizados para beneficio de la UNICUCES entre ellos los posibles convenios, la investigación conjunta que se puede realizar con las entidades contactadas, los encuentros internacionales virtuales, las ponencias, etc., etc.
- d. En caso de incumplir con las disposiciones del anterior literal, el departamento de Contabilidad de la UNICUCES está autorizado para descontar el total de los viáticos asignados en la siguiente quincena de trabajo del profesional seleccionado para representar a la UNICUCES en un evento específico, que no cumplió con las condiciones de la misión propuesta.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES tendrá un Comité de Estímulos Profesorales conformado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, y un Director de programa designado por el Rector, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar y proponer ante el señor Rector la asignación de apoyos económicos para la realización de estudios de posgrados y para la participación en eventos académicos de formación y capacitación de corta duración no conducente a Título Académico.

- b. Proponer políticas y normas de estímulo y apoyo a la actividad profesoral.
- c. Proponer un proyecto anual de mejoramiento para formación y capacitación de docentes de la Institución acorde con las necesidades de desarrollo de la misma y debidamente sustentada en el mejoramiento y calificación de áreas claves de interés para la Institución.
- d. El Comité propondrá la aprobación del respectivo programa anual de formación y capacitación de docentes, en concordancia con el literal anterior y las normas y políticas que al respecto establezca la Institución.
- e. Las demás funciones que le asignen los cuerpos colegiados ó el Rector de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. En el presupuesto anual de la Institución habrá un rubro explícito para formación y capacitación de docentes, y para viáticos y representaciones de la Institución, según el presupuesto existente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El Rector o a quien designe, es la única instancia institucional para autorizar los desembolsos económicos que expresa el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Facultar al Rector de la Institución para definir la reglamentación de los aspectos operativos pertinentes que permitan la eficiente aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, deroga los anteriores y sólo podrá ser modificado en sus aspectos sustanciales por el Consejo Superior de la Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado por)

(Original firmado por)

CARLOS AUGUSTO NARVAEZ DIAZ
Rector

ALEJANDRA DIAZ MANZANO
Secretario